



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN No. 067/18SEP020

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 1500 horas del día 22 de octubre del 2020, posterior al recibimiento y admisión de la solicitud de información **No.067/18SEP020**, en la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, presentado por parte de la ciudadana:

quien se identifica con Documento Único de Identidad número 04649255-4, en la cual requirió lo siguiente:

“Quisiera precisar que el Plan Nuevo Amanecer ha sido mencionado de forma reiterada por el Ministerio de la Defensa Nacional en las memorias de labores de los periodos:

- a) Memoria de labores Junio 2013- Mayo2014*
- b) Memoria de labores Junio 2014 - Mayo 2015*
- c) Memoria de labores Junio 2015 – Mayo 2016*
- d) Memoria de labores Junio 2016 – Mayo 2017*

**En documento adjunto están indicados donde menciona el plan en cada memoria de labores.*

Por lo tanto la solicitud inicial hace referencia al Plan Nuevo Amanecer que se menciona en las memorias de labores. Por lo que solicito de la manera más atenta pueda proporcionarme el “Plan Nuevo Amanecer” correspondiente a cada periodo de memorias.”

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como consecuencia del principio de legalidad enmarcado en los procedimientos administrativos previstos por la ley, con base a las letras b) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información recibir, dar trámite y resolver las solicitudes de acceso que se sometan a su conocimiento a partir del marco de competencias funcionales que le corresponden al ente obligado al cual pertenece.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito solicitó se realizara la búsqueda de la información requerida por la impetrante, con el objeto de que ordenaran donde corresponda, remitir la información solicitada conforme a los parámetros de búsqueda del requerimiento de información realizado.

Es así que la unidad administrativa, de acuerdo a los parámetros establecidos por la

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

peticionaria en su solicitud podría tener conocimiento de la información requerida, informó lo siguiente: “El art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece como información reservada; “a) **Los planes militares secretos** y las negociaciones políticas a que se refiere el artículo 168 ordinal 7° de la Constitución; b. **La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública.** El Plan de Campaña Nuevo Amanecer, desde ENE015, se ha considerado como reservado y es parte del índice de información reservada de la Institución, cuya reserva tiene una vigencia de siete (07) años. El referido Plan no se encuentra vigente, pero se retoman conceptos para incorporarlos al Plan Control Territorial, por consiguiente su divulgación perjudica y pone en riesgo la seguridad pública, al contener información sensitiva que ha sido incorporada en el Plan control Territorial. Por todo lo anterior, al proporcionar o hacer pública la información contenida en el Plan de Campaña Nuevo Amanecer se estaría vulnerando la **seguridad pública**, que es el bien jurídico protegido por la Ley de Acceso a la Información Pública.”

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE:**

1. Hágase del conocimiento a la señora
del contenido de esta resolución.
2. Notifíquese a la interesada este proveído en el medio señalado al efecto.



JAIME ANTONIO NAVIDAD GUILLÉN
CORONEL Y LICENCIADO
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

JANG/RBAH/Girón

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv